



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, doce de mayo de dos mil veintidós

Rdo. N° 2020-00068

Int. 799

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento del señor ARLEX ZAPATA GIL, se le designa como CURADOR AD-LITEM, para que lo represente en este asunto, al doctor **MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA**, quien se localiza en el Correo electrónico: abogadosasociadosdequi@gmail.com., y manifieste dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, si acepta o repudia la herencia, y si opta por gananciales o por la porción conyugal. Adviértasele que su silencio, será interpretado en el entendido que opta por gananciales. Notifíquesele en la forma prevista en el inciso 1° del artículo 49 del Código General del Proceso, y adviértasele que dicha designación es de forzosa aceptación, de conformidad con lo normado en el numeral 7°, del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaria envíese la notificación al profesional del derecho designado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 71
DEL 13 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c3521e16aa210a1bc8723ebfa587e25d18988bc54974bffbfa6e00da42f860**

Documento generado en 12/05/2022 02:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>